



# Resolución Directoral Regional

Nº 97 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAR 2019

## VISTO:

El Oficio N° 126-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2019, el Informe N° 020-2019-OA-UPER-REM de fecha 18 de marzo del 2018 y el Expediente Administrativo organizado por Doña LEONOR NIEVES MIRANDA SUCASAIRE.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 42-91-DISRG.X.OAD de fecha 11 de febrero de 1991, se reconoce derecho a pensión nivelable de cesantía bajo los alcances del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 31 de enero de 1991, por (24) años y (05) meses de servicios prestados al Estado, en el cargo de Técnico en Planificación II, Nivel Remunerativo STA del Ex Servidor HUGO ENRIQUE PAULSEN CHAMBILLA.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 342-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre del 2018, se resuelve otorgar pensión provisional de viudez a favor de la Sra. MIRANDA SUCASAIRE LEONOR NIEVES equivalente a S/. 566.00 Soles, monto que corresponde al 90% de la probable pensión definitiva que ascendería a S/. 930.00 Soles, el cual sería abonado a partir del 07 de mayo del 2018.

Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000003656-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 26 de noviembre del 2018, donde resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a Doña LEONOR NIEVES MIRANDA SUCASAIRE a partir del 07 de mayo del 2018, debiendo la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva de sobreviviente a pagar conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, estableciendo que el goce de pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

Que, mediante Informe N° 020-2019-OA-UPER-REM de fecha 18 de marzo del 2018, emitido por la Unidad de Personal Sub Unidad de Remuneraciones y la liquidación efectuada ha establecido que corresponde otorgar la Pensión Nivelable de Viudez Definitiva a Doña LEONOR NIEVES MIRANDA SUCASAIRE, equivalente a S/. 930.00 Soles; así mismo, se ha establecido las pensiones devengadas por el monto ascendente a S/. 7,823.00 Soles a su favor, correspondiente al Período Fiscal 2018 conforme al detalle que se expresa y que es equivalente al reconocimiento del monto pensionable, gratificación por fiestas patrias y aguinaldo por navidad, dentro del período comprendido entre mayo del 2018 a Diciembre del 2018; así como, adeudo de pensión por reintegros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 por concepto de monto pensionable y bonificación por escolaridad por el monto ascendente a S/. 3,190.00, conforme al detalle que se expresa.



# Resolución Directoral Regional

Nº 97 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAR 2019

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER** el derecho a **PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA** a Doña LEONOR NIEVES MIRANDA SUCASAIRE, por un monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles) mensuales a partir del 07 de mayo del 2018 por los fundamentos expuestos en los considerandos.

CONCEPTO SITUACIÓN	100% PENSION VIUDEZ
PENSIÓN BÁSICA	0.03
PENSIÓN REUNIFICADA	18.17
BONIFICACIÓN PERSONAL	0.01
REFRIGERIO	5.01
D.U. 105.01	50.00
LEY 28449	100.00
D.S. 276-91-EF	50.00
D. LEY	45.02
D.U. 037-1994-EF	150.54
D.U. 090-1996-EF	44.12
D.U. 073-1997-EF	60.18
D.U. 011-1999-EF	69.95
D.S. 005-2018-EF	29.00
D.S. 051-1991-EF	6.97
D.S. 004-2018-TR	301.00
<b>TOTAL</b>	<b>930.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** pago de adeudos devengados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 dentro del período comprendido entre mayo a diciembre del 2018 por el monto ascendente a S/. 7,823.00 (Siete Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 Soles) a favor de la administrada, conforme al detalle:

MAYO 2018	JUNIO DICIEMBRE 2018	AGUINALDO JULIO DICIEMBRE	TOTOAL DEVENGADO
713.00	6,510.00	600.00	7,823.00

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** pago de adeudos por reintegro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 dentro del período comprendido entre enero a marzo del 2019 por el monto ascendente a S/. 3,190.00 (Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 Soles) a favor de la administrada, conforme al detalle:





# Resolución Directoral Regional

Nº 97 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 MAR 2019

ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	ESCOLARIDAD	TOTAL REINTEGRO
930.00	930.00	930.00	400.00	3,190.00

**ARTÍCULO CUARTO:** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. GENARO JEFREDO CALIZAYA CHAMBILLA  
DIRECTOR



Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.PERSONAL  
ARCHIVO

GACCH/mesg.